

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

### DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2022-MDLA/A

La Arena 03 de mayo de 2022

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

#### VISTO:

El Informe N° 093-2022-SGCYM/MDLA/A, de fecha 21 de abril de 2022, Informe Legal N° 248-2022-MDLA-GAJ de fecha 03 de mayo de 2022, respecto a Modificación de Ordenanza Municipal N° 01-2021-MDLA/A.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con ordenamiento jurídico;

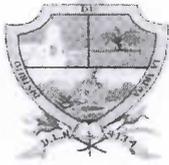
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 40°, refiere: “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal. Por lo tanto, son normas reglamentarias y procedimentales;

Que, mediante Informe N° 093-2022-SGCYM/MDLA/A, de fecha 21 de abril de 2022, la Sub Gerente de Comercialización y Mercados de la MDLA, refiere que a través de la Ordenanza Municipal N° 001-2021-MDLA/A, norma que aprueba “Las Medidas de Bioseguridad y Control Sanitario para Prevenir el Covid 19 en los Mercados, Mercadillos, Establecimientos Comerciales, Centros Comerciales, Industrias de Servicios y Profesionales”; en su Primera Disposición Transitoria, dispone: “**Prohibir las autorizaciones de ferias que conllevan a aglomeraciones de personas, espectáculos deportivos y no deportivos, eventos religiosos, fiestas patronales, procesiones religiosas, desfiles cívicos y patrióticos, y cualquier otra actividad económica, deportivas o religiosas en las vías públicas que conlleve aglomeraciones de personas, hasta tanto no exista una Norma habilitante de alcance nacional que permita la realización de los mencionados eventos, en atención a la situación y circunstancia de salud que así lo determine**”;

Que, además refiere que con fecha 25 de marzo del presente, se publicó el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y la salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, y modifica el Decreto Supremo N° 01-2022. Asimismo, indica que, se mantiene vigente la obligación de implementar los Planes de Vigilancia, prevención control, así como los procedimientos de bioseguridad, para cuyos efectos deberán tomar en cuenta las medidas aprobadas conforme al Resolución Ministerial N° 1257-2021-MINSA y la Resolución Ministerial N° 1218-2021-MINSA;

Que, bajo ese contexto la aludida Sub Gerente, solicita que mediante Decreto de Alcaldía se modifique la Ordenanza Municipal N° 001-2021-MDLA/A, misma que en su Primera Disposición Transitoria, dispone: “**Prohibir las autorizaciones de ferias que conllevan a aglomeraciones de personas, espectáculos deportivos y no deportivos, eventos religiosos, fiestas patronales, procesiones religiosas, desfiles cívicos y patrióticos, y cualquier otra actividad económica, deportivas o religiosas en las vías públicas que conlleve aglomeraciones de personas, hasta tanto no exista una Norma habilitante de**





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

### DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2022-MDLA/A

alcance nacional que permita la realización de los mencionados eventos, en atención a la situación y circunstancia de salud que así lo determine”. Refiriendo que la modificación debe contener y/o considerar el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, de fecha 25 de marzo de 2022; Decreto Supremo que Declara el Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la Covid -19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social y modifica el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM; proponiendo se modifique por:

PRIMERA.- ADECUARSE al Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, para autorizar: ferias, espectáculos deportivos y no deportivos, eventos religiosos, fiestas patrón ales, procesiones religiosas, desfiles cívicos y patriotas, y cualquier actividad económica, deportivas o religiosa tomando en consideración el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, ratificado por el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, cumpliendo además con el aforo del 100%, los protocolos de bioseguridad y todos los permisos y requisitos de ley según el evento (implementar el plan de vigilancia, prevención y control, así como los procedimientos de bioseguridad para cuyos efectos deberán tomar en cuenta las medidas aprobadas conforme a la Resolución Ministerial N° 1257-2021-MINSA y la Resolución Ministerial N° 1218-2021-MINSA, ITSE, ECSE según sea el caso).

SEGUNDA.- ADECUARSE al Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, para autorizar: actividades en espacios públicos y privados cerrados y abiertos, incluyendo áreas de recreación o actividades sociales tales como clubes, bares, restaurantes turísticos tomando en consideración el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, ratificado por el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, cumpliendo además con el aforo del 100%, los protocolos de bioseguridad y todos los permisos y requisitos de ley según el evento (implementar el plan de vigilancia, prevención y control, así como los procedimientos de bioseguridad para cuyos efectos deberán tomar en cuenta las medidas aprobadas conforme a la Resolución Ministerial N° 1257-2021-MINSA y la Resolución Ministerial N° 1218-2021-MINSA, ITSE, ECSE según sea el caso).

Además, indica que dichas medidas prevalieran hasta que una medida de alcance nacional lo limite.

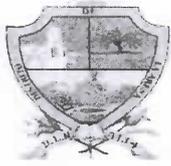
Que, mediante Informe Legal N° 248-2022-MDLA-GAJ de fecha 03 de mayo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que, compulsados los hechos y la normativa de la referencia, es de advertirse que desde el punto de vista legal, resulta pertinente atender lo recomendado por la Sub Gerente de Comercialización y Mercados de la Municipalidad Distrital de La Arena, en el sentido de APROBAR mediante Decreto de Alcaldía la modificación de la Ordenanza Municipal N° 001-2021-MDLA/A, que aprueba “Las Medidas de Bioseguridad y Control Sanitario para Prevenir el Covid 19 en los Mercados, Mercadillos, Establecimientos Comerciales, Centros Comerciales, Industrias de Servicios y Profesionales”; en los términos señalados en el Informe N° 093-2022-SGCIYM/MDLA/A, de fecha 21 de abril de 2022

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la MODIFICACION de la Ordenanza Municipal N° 001-2021-MDLA/A de fecha 25 de enero de 2021: **ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y CONTROL SANITARIO PARA PREVENIR EL COVID 19 EN LOS MERCADOS,**





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

### DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2022-MDLA/A

MERCADILLOS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, CENTROS COMERCIALES, LOCALES, COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE SERVICIOS Y PROFESIONALES EN EL DISTRITO DE LA ARENA, en el extremo referido a la PRIMERA DISPOSICION TRANSITORIA, que a la letra dice : “Prohibir las autorizaciones de ferias que conllevan a aglomeraciones de personas, espectáculos deportivos y no deportivos, eventos religiosos, fiestas patronales, procesiones religiosas, desfiles cívicos y patrióticos, y cualquier otra actividad económica, deportivas o religiosas en las vías públicas que conlleve aglomeraciones de personas, hasta tanto no exista una Norma habilitante de alcance nacional que permita la realización de los mencionados eventos, en atención a la situación y circunstancia de salud que así lo determine”, LA PRESENTE MODIFICACION SE SUTENTA, en el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, de fecha 25 de marzo de 2022; Decreto Supremo que Declara el Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID -19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social y modifica el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM; debiendo quedar establecida de la siguiente manera:

**PRIMERA.- ADECUARSE**, al Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, para autorizar: ferias, espectáculos deportivos y no deportivos, eventos religiosos, fiestas patronales, procesiones religiosas, desfiles cívicos y patrióticos, y cualquier actividad económica, deportivas o religiosa tomando en consideración el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, ratificado por el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, cumpliendo además con el aforo del 100%, los protocolos de bioseguridad y todos los permisos y requisitos de ley según el evento (implementar el plan de vigilancia, prevención y control, así como los procedimientos de bioseguridad para cuyos efectos deberán tomar en cuenta las medidas aprobadas conforme a la Resolución Ministerial N° 1257-2021-MINSA y la Resolución Ministerial N° 1218-2021-MINSA, ITSE, ECSE según sea el caso).

**SEGUNDA.- ADECUARSE**, al Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, para autorizar: actividades en espacios públicos y privados cerrados y abiertos, incluyendo áreas de recreación o actividades sociales tales como clubes, bares, restaurantes turísticos tomando en consideración el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, ratificado por el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, cumpliendo además con el aforo del 100%, los protocolos de bioseguridad y todos los permisos y requisitos de ley según el evento (implementar el plan de vigilancia, prevención y control, así como los procedimientos de bioseguridad para cuyos efectos deberán tomar en cuenta las medidas aprobadas conforme a la Resolución Ministerial N° 1257-2021-MINSA y la Resolución Ministerial N° 1218-2021-MINSA, ITSE, ECSE según sea el caso).

**ARTICULO SEGUNDO.- ENGARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local y demás estamentos administrativos la implementación y ejecución de lo dispuesto mediante el presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Informática la publicación del presente Decreto y sus anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Arena [www.munilaarena.gob.pe](http://www.munilaarena.gob.pe),

**REGÍSTRESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
Ing. CARLOS A. YARLEQUE MASIAS  
ALCALDE